



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° W019293/2022
CCG

**MUNICIPALIDADES DEBEN VELAR
POR LA EFICIENTE E IDÓNEA
ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES,
PROPENDIENDO ADEMÁS, A LA
EFICACIA Y AHORRO EN LAS
CONTRATACIONES QUE EFECTÚEN.**

TALCA,

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Matías Rojas Medina, concejal de la Municipalidad de Teno, denunciando que los sistemas de reloj biométricos instalados en los distintos establecimientos educacionales de la misma comuna no se encuentran operativos, indicando, además, que la aludida entidad edilicia pretende incurrir en gastos vinculados con la licencia del software para ponerlos en funcionamiento, en circunstancias que esta se habría incluido en la compra original de tales bienes.

Requerido informe al municipio, este manifestó que, en el año 2019, mediante la modalidad de convenio marco, adquirió 19 relojes control y servicio complementario, para los 18 establecimientos educacionales administrados por el departamento de administración de educación municipal -DAEM-, y el anexo de la Escuela Teno.

Agrega, que esos bienes no se encuentran operativos, debido a que para su funcionamiento se requiere la clave de acceso al servidor que controla la información de las marcaciones, la que, según indica, fue modificada, teniendo acceso a ella solo el encargado de informática del DAEM, quién se encontraría con licencia médica.

Luego, afirma que en marzo del año en curso tomó contacto con personal de la empresa que realizó la instalación de los sistemas, con la finalidad de ponerlos nuevamente en funcionamiento, lo que no fue posible, ello sin perjuicio de que en el mismo mes se realizó una cotización para la instalación y configuración del sistema que permita reactivar el funcionamiento de dichos relojes, lo que implicaría un costo de \$1.213.800.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 19/08/2022

Código Validación: 1660922110439-13a88531-25d0-4d95-9d72-6e44ac0c2d21

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

Finalmente, sostiene que actualmente se encuentra en curso el proceso de adquisición e instalación del software que permita reactivar el funcionamiento de ese sistema.

II. Fundamento Jurídico.

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, consagran los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo este último, en lo que interesa, que los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentran las municipalidades, deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, según lo prescrito en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575.

A su turno, los dictámenes N°s. 72.131, de 2014, 70.961, de 2016 y 224, de 2018, de este Organismo de Control, han precisado que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; 52 y 53 del citado texto normativo.

Finalmente, es útil indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 6° de la ley N° 19.886, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, norma que en términos análogos se replica en el artículo 20 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal.

III. Análisis y Conclusión.

De los antecedentes tenidos a la vista, aparece que mediante decreto alcaldicio N° 934, de 12 de agosto de 2019, la Municipalidad de Teno dispuso la adquisición, vía convenio marco, de 19 relojes control y un sistema complementario, a la empresa C-Ram Ingeniería Limitada.

Enseguida, de lo manifestado por el jefe del DAEM a través de su oficio ordinario N° 148, de 2022, se advierte que, a lo menos, desde el 30 de diciembre de 2021 ninguno de los relojes biométricos instalados en los establecimientos educacionales se encuentra funcionando.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 19/08/2022

Código Validación: 1660922110439-13a88531-25d0-4d95-9d72-6e44ac0c2d21

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 3 -

A su vez, de la documentación aportada por el recurrente, consta que dos de los encargados informáticos de tales establecimientos indicaron que tales sistemas nunca han funcionado.

Pues bien, de lo expuesto, se desprende que en la especie no se han adoptado las medidas necesarias para la correcta, eficaz y eficiente administración de los anotados bienes municipales, lo que ha derivado en que no puedan ser utilizados en el objeto para el cual fueron adquiridos.

Asimismo, no se aviene con una gestión eficaz de los bienes municipales el hecho de que todo el funcionamiento del sistema de marcación horaria se suspenda por el goce de licencias médicas del único funcionario que conocería la clave del respectivo software.

En ese orden de consideraciones, la adquisición de un nuevo software, en circunstancias que el municipio ya adquirió uno en 2019 para el fin mencionado, contraviene los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, máxime si se considera que el impedimento aducido por el municipio solo dice relación con el manejo de esa clave.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Teno, en cumplimiento de los citados principios que rigen su actuar, adopte las medidas pertinentes con el fin de habilitar los relojes biométricos y su sistema de funcionamiento, informando documentadamente de ello dentro de un plazo que no exceda del 12 de septiembre de 2022, oportunidad en la que, además, deberá dar cuenta de la modalidad que se emplea para el control horario en los establecimientos afectados con la situación descrita.

Finalmente, deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las responsabilidades administrativas derivadas de los hechos y omisiones anotadas en el presente oficio, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo ordene en el término antes señalado.

Saluda atentamente a Ud.,

- Matías Rojas Medina (rojasparateno@gmail.com).
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 19/08/2022

Código Validación: 1660922110439-13a88531-25d0-4d95-9d72-6e44ac0c2d21

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

